

ACUERDO 017/SO/25-01-2018

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y FORMATOS RELATIVOS
A LAS Y LOS OBSERVADORES DEL PROCESO ELECTIVO POR SISTEMAS
NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES) PARA EL MUNICIPIO DE
AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, 2017-2018.**

ANTECEDENTES

1. El trece de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 078/SE/13-10-2017 mediante el cual se aprobó el Plan de Trabajo y Calendario para el proceso electivo 2017-2018, por sistemas normativos internos para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
2. En concordancia con lo anterior, el trece de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos y de Normativa Interna, aprobaron el dictamen con proyecto de acuerdo, relativo a los lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, acordando en su resolutive segundo someter el referido proyecto a validación por parte de las autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
3. En ese sentido, el veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete, se realizó la asamblea de Comisarios (as), Delegados (as) y Presidentes (as) de Colonia del municipio de Ayutla de los Libres, para validar los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración de órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018. Derivado de la asamblea, se aprobaron los Lineamientos con un total de 98 votos a favor de su aprobación y ninguno en contra.
4. En virtud de lo anterior, el día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo 098/SO/29-11-2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana aprobó los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018.

5. Con fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo 115/SO/20-12-2017, por el que se adiciona el artículo 5 Bis a los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018.
6. Con fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, realizó su primera sesión extraordinaria ampliada en la que se aprobó la convocatoria y formatos relativos a las y los observadores del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) 2017-2018.
7. Con fecha diecinueve de enero de este año, el Consejo General emitió el acuerdo 011/SE/19-01-2018 y 014/SE/19-01-2017, relativos a la convocatoria del inicio del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero 2017-2018, así como a la aprobación de los documentos, formatos, material publicitario y estrategia de difusión para el proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio en comento.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 2, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como de elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.
- II. Que en ese mismo sentido, la Constitución Federal al reconocer el derecho a la libre determinación de dichos pueblos y comunidades introdujo en el sistema jurídico mexicano, entre otros, los siguientes principios: a) Principio de pluralismo en los mecanismos para la determinación de la

representatividad política, que implica en términos generales el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de elegir a sus propias autoridades y regirse por sus propias formas de gobierno; de tal forma que los pueblos indígenas son los encargados del control de sus instituciones políticas, culturales y sociales, así como su desarrollo económico. Por lo que las elecciones de autoridades municipales por usos y costumbres no pueden circunscribirse estrictamente a los principios rectores y organizacionales de toda elección contemplados en la Constitución, ya que se trata de un caso excepcional contemplado en la misma Ley Federal; b) Principio de pluralismo jurídico, a través del cual se reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho a emplear y aplicar sus propios sistemas normativos, siempre en apego y respeto a los derechos humanos.

III. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), reconoce la libre autodeterminación y el control del territorio, las instituciones y las formas de vida propias de cada pueblo. De modo que también se les reconoce el autogobierno, sustentado en la práctica de sus "usos y costumbres" o dicho de otro modo, sus propios marcos jurídicos.

IV. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, y elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.

V. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política local, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

VI. Que el artículo 128 de la citada Constitución señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputos, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamientos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

VII. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se establecen como fines del Instituto Electoral, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática, favorecer la inclusión de género en los cargos electivos de representación popular, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana, llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática, y así como fomentar la participación ciudadana.

VIII. Que con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 098//SO/29-11-2017, por el cual se aprobaron los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, emitiendo con ello la normativa que regulara el proceso electivo en el referido municipio y se ha hecho del conocimiento de las autoridades de cada comunidad, delegación y colonia.

IX. Que de conformidad con los citados lineamientos, en sus artículos 6 y 7 se establece que corresponde al Instituto Electoral coadyuvar en el proceso electivo, en su calidad de máxima autoridad electoral en la entidad, así mismo se establece que los aspectos operativos y de organización serán coordinados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral, a través de la Coordinación de Sistemas Normativos Internos.



X. Que así, la convocatoria que se pone a consideración establece las bases, requisitos, documentos y los plazos para que la ciudadanía interesada en participar como observadora y observador del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

XI. Que de igual forma, los formatos relativo a las y los observadores del proceso electivo, son los siguientes: **Solicitud de registro**, en la que se establece el fundamento legal para manifestar la intención de acreditarse como observadora u observador, así como la manifestación de conducirse en apego a los principios rectores, sus datos de identificación personal y firma del solicitante ; **Acreditación**, mediante la cual se aprueba por el Consejo General del Instituto Electoral, la acreditación a la ciudadana o ciudadano que haya cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria y lineamientos del proceso electivo, exhortando ejercer la observancia con forme a los principios rectores y abstenerse de lo señalado en el artículo 16 de los referidos lineamientos ; y **Gafete de identificación**, que utilizaran las y los ciudadanos al momento de ejercer su observancia, identificándose ante la autoridad de cada localidad y de la asamblea respectiva, mismo que contiene medidas de seguridad establecidas por este Instituto Electoral.

XII. Que la convocatoria y los formatos relativos a las y los observadores del proceso electivo, se sujetan a lo dispuesto en los artículos 12 al 19 de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018.

En atención a los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar como observadora y observador del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, la cual corre agregada como anexo 1 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los formatos que se utilizarán para la ciudadanía interesada en participar como observadora y observador del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en términos del considerando XI, mismos que corren agregados al presente acuerdo como anexo 2.

TERCERO. Difúndase la convocatoria en los medios impresos y electrónicos de los que disponga el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, para su conocimiento.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

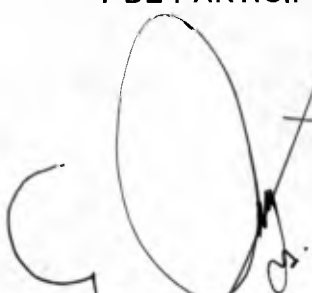
SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

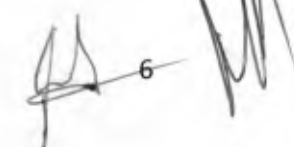
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciocho.

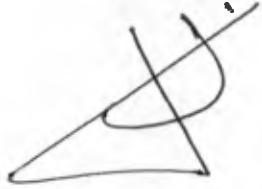
**EI CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**


C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

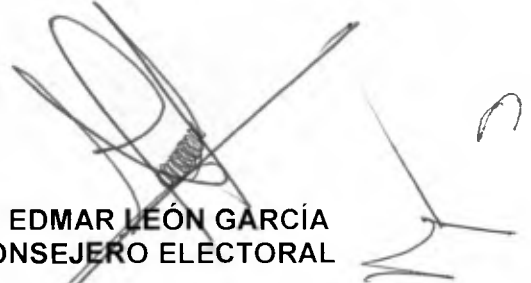

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**


**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**


AS 6



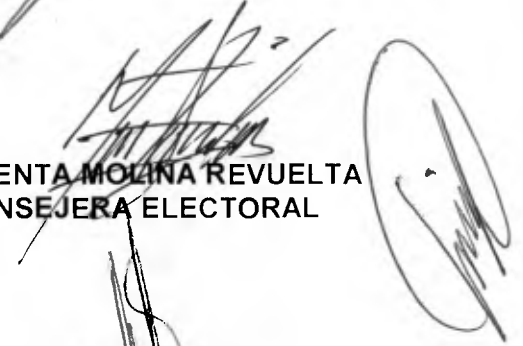
**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**




**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GARDEA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**



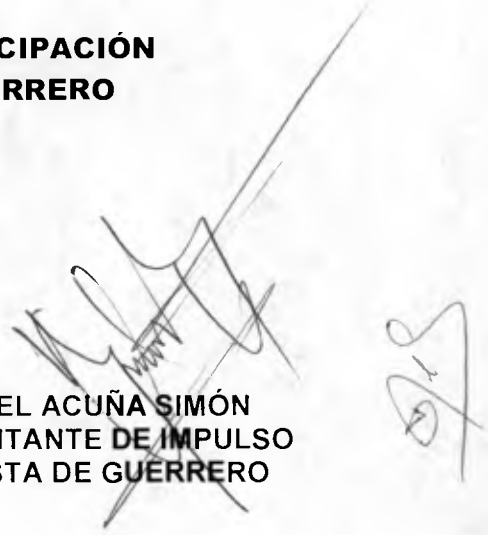
**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**



**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**

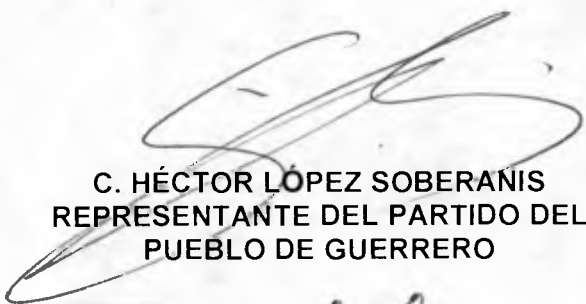


**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DE IMPULSO
HUMANISTA DE GUERRERO**

**C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**



**C. IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DE COINCIDENCIA
GUERRERENSE**



**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**



**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**



**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**



**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO 017/S/26-01-2018 POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS DOCUMENTOS, FORMATOS, MATERIAL PUBLICITARIO Y ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN PARA EL PROCESO ELECTIVO POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES) PARA EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, 2017-2018.